



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 338-2023-GM/MPB**

Bellavista, 08 de noviembre del 2023

**VISTO: -**

El Informe Legal N°2334-2023-GAJ/JCWO, de fecha 24 de octubre del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, remite Opinión **PROCEDENTE** realizar la liquidación de Beneficios Sociales, informe N° 0500-2023-GPE/MPB, de fecha 06 de noviembre del 2023, la gerencia de planeamiento estratégico remite certificación presupuestal, Informe N°207-2023-OTHWJRM/MPB, de fecha 23 de octubre del 2023, la Oficina de Talento Humano remite su Informe a la Gerencia Municipal la Liquidación de Beneficios Sociales CARTA N°001-2023-OGS-MPB, de fecha 29 de Setiembre del 2023, el **Sr. OLTER GONZÁLEZ SANDOVAL**, solicita Pago de liquidación de beneficios sociales según ley, y;

**CONSIDERANDO: -**

Que, la Constitución Política, económica del estado, en el Artículo 194° "Establece que "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el Artículo 195° señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 26° señala: en la relación laboral se respetan los siguientes principios; 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la ley. 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma;

Que, el decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del sector Público, en su literal d) del artículo 24°, señala como derechos del servidor de carrera; d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta 02 periodos.

Que, respecto al pago de la compensación vacacional y de las vacaciones trunca el artículo 102° del Reglamento señala que "Las vacaciones anuales remuneradas establecidos en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad. Preferentemente por razones de servicio", agregando que, "El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponde". Asimismo, el artículo



104° del Reglamento establece que el servidor cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Asimismo, cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.

En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo por dozavas partes siendo este el caso de las vacaciones truncas.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley N°27444 establece que los principios del procedimiento indicado con el inciso 1 Ítem 1.1 Principio de Legalidad, Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los que fueron conferidas.

Que, mediante CARTA N°001-2023-OGS-MPB, de fecha 29 de Setiembre del 2023, el Sr. **OLTER GONZÁLEZ SANDOVAL**, trabajo como funcionario de la Municipalidad Provincial de Bellavista, del 04 de abril al 4 de setiembre del 2023, como Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, del 5 de setiembre al 29 de setiembre del 2023 como gerente de la gerencia de protección ciudadana, por lo que solicita Pago de liquidación de beneficios sociales según ley.

Que, según Informe N°207-2023-OTHWJRM/MPB, de fecha 23 de octubre del 2023, la Oficina de Talento Humano remite su Informe a la Gerencia Municipal la Liquidación de Beneficios Sociales de acorde a Ley, solicitado por el ex trabajador **OLTER GONZÁLEZ SANDOVAL** identificado con **DNI: 43953436**.

Que, según Informe Legal N°2334-2023-GAJ/JCWO, de fecha 24 de octubre del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, remite Opinión **PROCEDENTE** realizar la liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor municipal **OLTER GONZÁLEZ SANDOVAL**, en su calidad de gerente de protección ciudadana, así como emitir certificado de trabajo por el periodo que laboro en vuestra institución.

Que mediante informe N° 0500-2023-GPE/MPB, de fecha 06 de noviembre del 2023, la gerencia de planeamiento estratégico remite certificación presupuestal para el pago de beneficios sociales según lo solicitados.

Por lo tanto, se formula el cálculo de la Liquidación de beneficios Sociales del Decreto Legislativo N°1057 -CAS, según el siguiente detalle:


**LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES D.L. 276  
ANEXO N°01 (SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA)**

Apellidos y Nombres	OLTER GONZÁLEZ SANDOVAL	
Cargo	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA	
Régimen	D. Leg. 276	
Fecha de Ingreso	04.04.2023	
Fecha de Cese	04/09/2023	
Tiempo de Servicio	00 años 05 meses 01 días	
<b>VACACIONES</b>		
<b>Vacaciones Truncas: 04/04/2023 al 03/09/2023</b>		
Total, Ingreso Mensual: 2,500.00 /12 x 5 meses		<b>1,041.67</b>
<b>Vacaciones Truncas del 03/09/2023 al 04/09/2023</b>		
Total, Ingreso por Días: 2,500/12/30 x 01 días		<b>6.94</b>
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>		<b>1,048.61</b>

**LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES D.L. 276  
ANEXO N°01 (GERENTE DE PROTECCION CIUDADANA)**

Apellidos y Nombres	OLTER GONZÁLEZ SANDOVAL	
Cargo	GERENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA	
Régimen	D. Leg. 276	
Fecha de Ingreso	05.09.2023	
Fecha de Cese	29/09/2023	
Tiempo de Servicio	00 años 00 meses 25 días	
<b>VACACIONES</b>		
<b>Vacaciones Truncas: 05/09/2023 al 29/09/2023</b>		
Total, Ingreso Mensual: 4,000.00 /12 x 25 días		<b>277.78</b>
TOTAL, LIQUIDACIÓN		<b>277.78</b>
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN ANEXO 01 Y ANEXO 02</b>		<b>1,326.39</b>
<b>TOTAL, ESSALUD 9% (1,326.39)</b>		<b>119.38</b>

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaria General

**SE RESUELVE: -**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER Y OTORGAR, la Liquidación de Beneficios Sociales por única vez al Sr. **OLTER GONZÁLEZ SANDOVAL** identificado con DNI: **43953436**, por el monto según detalle:

**LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES D.L. 276  
ANEXO N°01 (SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA)**

Apellidos y Nombres	OLTER GONZÁLEZ SANDOVAL
Cargo	SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA



Régimen	D. Leg. 276	
Fecha de Ingreso	04.04.2023	
Fecha de Cese	04/09/2023	
Tiempo de Servicio	00 años 05 meses 01 días	
<b>VACACIONES</b>		
<b>Vacaciones Truncas: 04/04/2023 al 03/09/2023</b>		
Total, Ingreso Mensual: 2,500.00 /12 x 5 meses		1,041.67
<b>Vacaciones Truncas del 03/09/2023 al 04/09/2023</b>		
Total, Ingreso por Días: 2,500/12/30 x 01 días		6.94
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>		<b>1,048.61</b>

**LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES D.L. 276  
ANEXO N°01 (GERENTE DE PROTECCION CIUDADANA)**

Apellidos y Nombres	OLTER GONZÁLEZ SANDOVAL	
Cargo	GERENTE DE PROTECCIÓN CIUDADANA	
Régimen	D. Leg. 276	
Fecha de Ingreso	05.09.2023	
Fecha de Cese	29/09/2023	
Tiempo de Servicio	00 años 00 meses 25 días	
<b>VACACIONES</b>		
<b>Vacaciones Truncas: 05/09/2023 al 29/09/2023</b>		
Total, Ingreso Mensual: 4,000.00 /12 x 25 días		277.78
TOTAL, LIQUIDACIÓN		277.78
<b>TOTAL, LIQUIDACIÓN ANEXO 01 Y ANEXO 02</b>		<b>1,326.39</b>
<b>TOTAL, ESSALUD 9% (1,326.39)</b>		<b>119.38</b>

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Talento Humano el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA  
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales  
GERENTE MUNICIPAL